

Noticias

LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL GASTO FARMACÉUTICO



De Izq. a Drch.: Manuel García Goñi, Félix Lobo, Marisa Poncela, Antoni Gilabert y Pere Ibern

Madrid 10/02/2010 Los contratos de riesgo compartido son una herramienta cada vez más utilizada entre los sistemas de salud europeos y la industria farmacéutica para garantizar la eficiencia del gasto en medicamentos, según se ha puesto de manifiesto en la 'Jornada sobre gestión del riesgo y eficiencia del gasto farmacéutico' organizada por la Cátedra Fundación Abbott-Universidad Carlos III de Madrid de Economía de los medicamentos

Este encuentro, en el que se analizó la utilidad de este tipo de contratos para la relación entre financiador y proveedor en el campo de la prestación farmacéutica, contó con la participación de Félix Lobo, director de la Cátedra; de Pedro Pita, profesor de Economía en la Universidad Nueva de Lisboa; de Pere Ibern, profesor Asociado del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra; de Manuel García Goñi, profesor de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, y de Antoni Gilabert, gerente de atención farmacéutica y prestaciones complementarias del Servicio Catalán de Salud.

Riesgos sanitarios y financieros

Según expuso Félix Lobo, las condiciones de incertidumbre en las que se desarrolla la prestación farmacéutica y los riesgos inherentes para todas las partes implicadas (pacientes, administraciones públicas sanitarias, industria farmacéutica y distribuidores) son en la actualidad una de las principales preocupaciones para la administración y la industria farmacéutica. Estos riesgos pueden ser de tipo sanitario, ligados a la eficacia y seguridad del medicamento, y de tipo financiero.

Los contratos de riesgo compartido, tal y como señalaron los expertos participantes, son un conjunto de acuerdos económicos en los que el riesgo es compartido entre financiador y proveedor. El proveedor verá modificados sus beneficios en función de las consecuencias de la utilización y de los resultados del producto. En resumen, sus beneficios están condicionados con los que el producto genera en el Sistema Nacional de Salud. Existen diversos tipos de contratos de riesgo compartido. En los acuerdos de precio-volumen, el precio del medicamento se reduce según se incrementa el volumen de ventas en función de un esquema acordado entre financiador y proveedor. Existen también acuerdos ligados a la utilización de los medicamentos, su efectividad y/o los resultados clínicos obtenidos.

Compromiso con la formación

La Cátedra Fundación Abbott-Universidad Carlos III de Madrid de Economía de los medicamentos tiene como principal objetivo promover y desarrollar la educación de postgrado y la investigación en el ámbito de las ciencias sociales aplicadas a la asistencia sanitaria y los medicamentos. Es la tercera Cátedra de patrocinio que pone en marcha la Fundación Abbott. En el año 2005 y con la colaboración de la Universidad Autónoma de Madrid, creó la "Cátedra de patrocinio sobre Medicina Intensiva y Paciente Crítico". Dos años más tarde firmó un nuevo convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid para la creación de la primera "Cátedra en Imagen Cardiovascular" que ha situado a nuestro país como un referente internacional en el estudio y difusión de las tecnologías de imagen cardiovascular.



VER: PONENCIA DE PERE IBERN SOBRE 'FUNDAMENTOS Y APLICACIONES' DEL RIESGO COMPARTIDO

www.actasanitaria.com es una publicación de BARBIZON S.L.

Avda. Valladolid 5 1º C, 28008 MADRID. Tf: 91 547 99 03 Fax: 91 559 23 89